



2022 PROPUESTO ESTATUTOS



PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS – CONVENIO 2022

ACTUAL:

ARTÍCULO VIII - Oficiales: Elección y vacantes

Sección 10. Comité de Nominaciones

Un. El comité de nominaciones estará integrado por cinco (5) miembros y cinco (5) suplentes. Los cinco (5) miembros estarán compuestos por dos (2) miembros del Comité Ejecutivo, dos (2) miembros de la Junta Directiva que no sean miembros del Comité Ejecutivo y un (1) miembro que sea Director Regional o Especialista y que tampoco sea simultáneamente miembros del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva. Dos (2) suplentes serán miembros de la Junta Directiva que no sean miembros del Comité Ejecutivo y reemplazarán a uno o dos miembros de la categoría de Junta Directiva, un (1) suplente será miembro del Comité Ejecutivo y reemplazará a cualquier miembro de la categoría del Comité Ejecutivo, y dos (2) suplentes serán Director regional o Especialista y reemplazarán al Director Regional o miembro del comité especializado. Si cinco (5) miembros del comité de nominaciones deben ser reemplazados, los cinco suplentes servirán.

PROPUESTO:

ARTÍCULO VIII - Oficiales: Elección y vacantes

Sección 10. Comité de Nominaciones

Un. El comité de nominaciones estará integrado por cinco (5) miembros y cinco (5) suplentes. Los cinco (5) miembros estarán compuestos por dos (2) miembros del Comité Ejecutivo, dos (2) miembros de la Junta Directiva que no sean miembros del Comité Ejecutivo **o de un Director regional y un (1) miembro** que sea Director Regional o Especialista y que tampoco sea simultáneamente **miembro del** Comité Ejecutivo ~~o de la Junta Directiva~~. Dos (2) suplentes serán miembros de la Junta Directiva que no sean miembros del Comité Ejecutivo **o de un Director Regional** y reemplazarán a uno o dos miembros de la categoría de Junta Directiva, un (1) suplente será miembro del Comité Ejecutivo y reemplazará a cualquier miembro de la categoría del Comité Ejecutivo, y dos (2) suplentes serán Director regional o especialista y reemplazarán al Director Regional o al miembro del comité de especialistas. Si cinco (5) miembros del comité de nominaciones deben ser reemplazados, los cinco suplentes servirán.

Fundamento:

Los Directores regionales en su 3er año tienen la opción de servir en la Junta Directiva según las enmiendas de los Estatutos aprobadas por los delegados en la Convención de la PTA del Estado de Nueva York de 2021. La aclaración hecha en los procedimientos de la elegibilidad de esos Directores Regionales para el comité de nominaciones aprobado por la Junta Directiva en la reunión de mitad de año, requiere este cambio de estatuto.

ACTUAL:

ARTÍCULO VIII - Oficiales: Elecciones y vacantes

Sección 4.

La votación se efectuará por votación. Cuando no hay más que un (1) candidato para un cargo, se puede prescindir de la boleta para ese cargo y se puede realizar la elección por voto de voz. Se requerirá un voto de pluralidad para la elección.

PROPUESTO:

ARTÍCULO VIII - Oficiales: Elecciones y vacantes

Sección 4.

La votación se efectuará por votación. **Se requerirá un voto de pluralidad para la elección.** Cuando no hay más que un (1) candidato para un cargo, se puede prescindir de la boleta para ese cargo ~~y se puede realizar la elección por voto de voz. Se requerirá un voto de pluralidad para la elección.~~

Fundamento:

Recomendación del parlamentario de la PTA de Nueva York.